



> Asunto: Notificación del informe de la Revisión Sistemática NOM-142-SSA1/SCFI-2014.

Ciudad de México, 16 de junio de 2025 DIRECCIÓN GENERAL DE

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad Presente

1.9 100, 2025

Oficialía do Partes OFICIO DEUTACIMEO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I; IV y XXIX; y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I; subfracción I.5 y VI; subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-142-SSA1/SCFI-2014.

Título: Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de marzo de 2015.

Fecha de entrada en vigor: 21 de julio de 2015.

Resultado: Confirmación.

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas.



Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se Página 1 de 2





Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. del presente oficio, resulta necesaria la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras

Coordinador de la Infraestructura de la Calidad

O PECCIÓN GENERAL DE NORMAS

S/R Con ANEXO

CDD 15.51







Ciudad de México a 16 de junio de 2025

#### ANEXO ÚNICO

Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, *Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.* 

#### Antecedentes

En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010 (ahora Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad) la Secretaría de Salud por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) inscribió por primera vez la *Modificación de la Norma Oficial Mexicana. NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial,* con el objetivo de actualizar las disposiciones de la norma de acuerdo a los avances tecnológicos, y armonizar algunos conceptos con las regulaciones horizontales que aplican también a este tipo de productos.

El 20 de febrero de 2013 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) y CCNNRFS aprobaron la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de marzo de 2013.

Durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que, dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma









Oficial Mexicana mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, como resultado de lo anterior el 02 de marzo de 2015 se publicó la *RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, publicado el 8 de marzo de 2013.* 

El 11 de marzo de 2014 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el *Dictamen Final,* por lo que, en consecuencia, se llevó a cabo la publicación en el DOF de la Norma Oficial Mexicana **NOM-142-SSA1/SCFI-2014**, *Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial* el día 23 de marzo de 2015, para entrar en vigor a los 120 días naturales posteriores a la fecha de su publicación, es decir, el 21 de julio de 2015.

### Diagnóstico

La NOM-142-SSA1/SCFI-2014, en adelante NOM-142, tiene el objetivo establecer las especificaciones sanitarias y disposiciones de etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el territorio nacional, así como las especificaciones físico químicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.

El campo de aplicación de la NOM-142 comprende a todas las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de bebidas alcohólicas. Por otro lado, quedan exceptuados de su campo de aplicación los productos para exportación.

Resulta importante mencionar que para la correcta aplicación de esta regulación se deben consultar los elementos normativos indicados en el apartado *2. Referencias* de la NOM-142, entre los cuales podemos encontrar Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.





2025 Año de La Mujer





La evaluación de la conformidad de la NOM-142 es realizada por los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por las entidades correspondientes y aprobados por la Secretaría de Economía. Asimismo, es importante mencionar que la Norma en comento no es certificable y son las Unidades de Inspección de información comercial quienes podrán evaluar la conformidad de la misma.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) tiene un registro a nivel nacional de **904,805** unidades económicas que corresponden a productos regulados por la NOM-142. Dichas unidades incluyen el comercio al por mayor, comercio al por menor y servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, los cuales están sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la NOM-142.<sup>1</sup>

### Impacto o beneficio

Como se ha mencionado con anterioridad la NOM-142 establece las especificaciones sanitarias y disposiciones de etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en México, por lo tanto, es importante destacar que establecer regulaciones en estos productos representa una responsabilidad social, al sensibilizar sobre los riesgos que provoca el alto consumo de productos no benéficos para la salud y/o adulterados al comercializarse como imitación, puesto que México es un país con un consumo significativo sobre el alcohol.

El etiquetado comercial y sanitario ofrece a los consumidores información relevante sobre los productos que adquieren y consumen, lo anterior se alinea el objetivo de garantizar la protección de los intereses de los usuarios finales con respecto al consumo de los productos que adquieren y de esta manera puedan realizar compras informadas, las Normas de esta naturaleza buscan evitar que se induzca a error o engaño al consumidor.

La información comercial y sanitaria que debe estar contenida en las etiquetas deben ofrecer, entre otros, la descripción del producto, el país de origen, el Lote, fecha de consumo preferente, lista de ingredientes, leyendas precautorias y símbolos de prohibición.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, <a href="https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx">https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx</a>



2025 Año de La Mujer Indígena 1





Asimismo, la vigilancia del cumplimiento de la NOM-142 es reforzada por las labores que lleva a cabo la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) a través de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, quien a su vez trabaja con la Dirección de Investigaciones Químico-Biológicas y con la Dirección de Investigaciones Físico-Tecnológicas y que mediante el Laboratorio adscrito a Profeco realiza estudios de calidad y análisis solicitados por otras áreas de la Procuraduría derivados de actos de verificación.2

En lo que compete a los actos de Evaluación de la Conformidad de la presente norma, el Laboratorio antes mencionado analiza que la información vertida en las etiquetas de los productos sea veraz, comprobable, clara, exenta de textos, imágenes y otros elementos que induzcan o puedan inducir al error o confusión de los consumidores.

En este sentido, en 2021, Profeco emitió un comunicado con los resultados de un estudio de calidad a bebidas alcohólicas, en el cual se realizaron 343 pruebas a 41 marcas de distintas bebidas alcohólicas entre las que encontramos brandy, whisky, vodka, ginebra, ron, entre otras. El estudio arrojo que las bebidas analizadas cumplen en componentes volátiles y aldehídos, por lo que, no se encontró incumplimiento a los máximos establecidos en la NOM-142.3 Sin embargo, se identificaron 6 marcas que contienen menos producto del que declaran y en 5 productos no coincide el alcohol declarado en sus envases con el que en realidad contienen, así como 5 productos que no deberían denominarse licor toda vez que no cumplen con el mínimo porcentaje de azucares para ello.

Uno de los beneficios más relevantes que busca asegurar la NOM-142 es que los consumidores de bebidas alcohólicas cuenten con plena certeza y confianza de que el producto que están adquiriendo y consumiendo cumple con las especificaciones sanitarias

 $<sup>\</sup>underline{alcoholicas\#:} @= \frac{1}{2} + \frac{1}$ %20que%20posee%20carbonilo).



Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se Página 4 de 11



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Procuraduría Federal del Consumidor, Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de Profeco: así se analiza la calidad de productos, 2025, https://www.gob.mx/profeco/prensa/laboratorio-nacional-deproteccion-al-consumidor-de-profeco-asi-se-analiza-la-calidad-de-productos?idiom=es-MX#:~:text=El%20proceso%20de%20an%C3%A1lisis%2C%20a,.gob.mx/profeco.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Procuraduría Federal del Consumidor, Presenta Profeco resultados de estudio de calidad a bebidas alcohólicas, 2021, https://www.gob.mx/profeco/prensa/presenta-profeco-resultados-de-estudio-decalidad-a-bebidas-





y comerciales establecidas por la regulación mexicana, y que la información contenida en la etiqueta es veraz, clara y comprobable.

La influencia de esta norma es reflejo de una evolución hacia prácticas de mayor transparencia y responsabilidad por parte de los productores e importadores del sector, en un entorno donde el consumo informado cobra cada vez más relevancia. Adaptarse y cumplir con los lineamientos de esta regulación es crucial para el posicionamiento en un mercado competitivo, que exige productos seguros, auténticos y correctamente etiquetados. A través del trabajo coordinado entre las autoridades competentes y los productores e importadores, se busca avanzar hacia una comercialización más segura y honesta, que garantice la protección y el derecho a la información de los consumidores.

La regulación de bebidas alcohólicas, como ocurre en otras regiones del mundo, debe ser rigurosa dada la naturaleza del producto y sus implicaciones en la salud pública. Esto incluye desde los procesos de producción y envasado, hasta el correcto etiquetado y comercialización. En este sentido, la NOM-142 representa una herramienta normativa indispensable para prevenir riesgos, evitar el fraude comercial y salvaguardar el derecho del consumidor a la información, siendo su revisión sistemática una oportunidad para fortalecer aún más estos objetivos.

#### Datos cuantitativos y cualitativos

En este apartado se presentará información para visualizar un panorama general en materia de producción, exportación e importación de los productos que se encuentran dentro del campo de aplicación de la NOM-142, lo que permite generar una visión más clara del impacto económico e industrial de estos productos en el país.

De conformidad con datos de la Secretaría de Economía, a través de la *DATA MÉXICO*, las compras internacionales de *Licores y otras Bebidas Espirituosas*, han ido en aumento desde hace 4 años, siendo 2021 el año más bajo en este periodo, sumando **\$998 mil dólares**, presentando un crecimiento importante para 2024 de alcanzando la cifra de **\$4.44** 



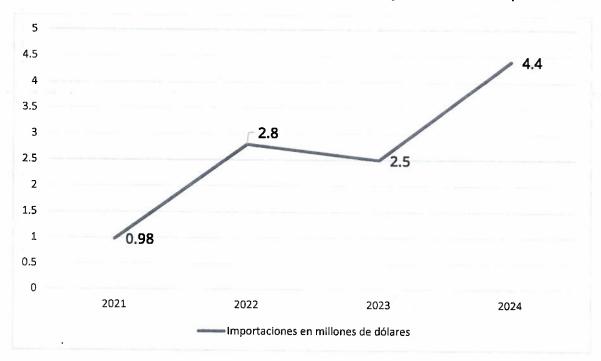






**miliones de dólares**, dicha evolución se puede visualizar mediante la Gráfica 1 que se presenta a continuación. <sup>4</sup>

Gráfica 1. Crecimiento en las importaciones de Licores y otras Bebidas Espirituosas



Fuente: Elaboración propia con información de Secretaría de Economía (DATA MÉXICO)<sup>5</sup>

Como se puede observar en la Gráfica 1, las compras internacionales de productos que se encuentran en el campo de aplicación de la NOM-142 han tenido un importante aumento, representando un crecimiento del **344.46%** en tan solo 4 años, esto refleja una mayor presencia de productos extranjeros en el mercado mexicano, lo cual refuerza la importancia de contar con una norma como la NOM-142, que garantice que todos los

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Secretaría de Economía (DATA MÉXICO), Licores y otras Bebidas Espirituosas, 2025 https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/liqueurs-and-other-spirituous-beverages?timeNetTradeSelector=Year <sup>5</sup> Ídem









productos importados cumplan con los requisitos sanitarios y de etiquetado comercial antes de ser distribuidos y comercializados en territorio mexicano.

En este contexto, la norma actúa como instrumento de protección al consumidor y como herramienta para asegurar condiciones equitativas en el comercio, evitando la introducción de productos que pudieran carecer de información adecuada, contener ingredientes no declarados o no cumplir con las advertencias sanitarias requeridas en la NOM-142. Este incremento en las importaciones obliga a fortalecer los mecanismos de verificación en los puntos de entrada al país, haciendo aún más relevante el marco normativo que representa esta regulación.

Las **904,805** unidades económicas correspondientes a productos regulados por la NOM-142 se desarrollan en distintas áreas, entre la cuales están los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, el comercio al por mayor, comercio al por menor e industrias manufactureras como se puede observar en la Tabla 1 que se presenta a continuación:

Tabla 1. Unidades económicas que comprenden la comercialización de bebidas alcohólicas

Actividad económica	Número de unidades económicas
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	31,762
Comercio al por mayor	6,705
Comercio al por menor	864,010
Industrias Manufactureras	421
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	1,907

Elaboración propia con datos del DENUE<sup>6</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, <a href="https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx">https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx</a>



2025 La Mujer Indígena Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 <u>www.gob.mx/se</u> Página **7** de **11** 

4

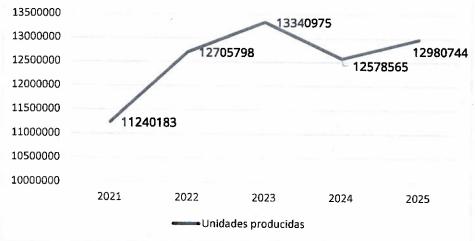




De acuerdo con la tabla anterior, es posible identificar que la principal área en la que se concentra el mayor número de unidades económicas es el comercio al por menor de los productos bajo el campo de aplicación de la NOM-142, reuniendo **864,010**, cifra que representa el **95.49%** del total de unidades.

Además de su alta concentración en el comercio al por menor, resulta relevante mencionar que la elaboración nacional de bebidas alcohólicas reguladas por la NOM-142 representa una actividad de suma importancia dentro de la industria manufacturera nacional. De acuerdo con datos de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM)<sup>7</sup>, en un periodo de 4 años la elaboración de productos como cerveza y bebidas destiladas de agave ha aumentado más de un millón de unidades, pasando de 11,240,183 en 2021 a 12,980,744 piezas en 2024, cantidad que equivale a \$329,019,004 de pesos, significando un crecimiento del 42.74% en relación al valor alcanzado en 2021, el incremento de producción y su valor se puede ver en la Gráfica 2 y Gráfica 3 respectivamente, mismas que se presentan a continuación:

Gráfica 2. Evolución del volumen de producción



Fuente: elaboración propia con datos de la EMIM

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> INEGI, Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera, 2025 https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=EMIM\_ENTIDAD\_36&bd=EMIM\_



2025 La Mujer Indígena

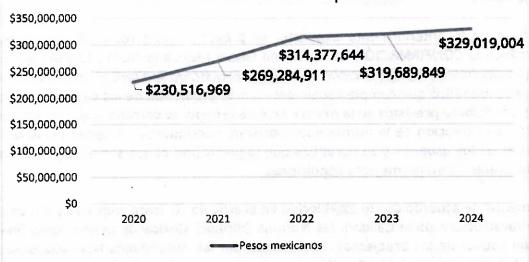
Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se Página 8 de 11

4









Fuente: elaboración propia con datos de la EMIM

Como se puede observar en las gráficas anteriores, la producción de los productos regulados por la NOM-142 ha mostrado un crecimiento sostenido. Este aumento en los pasados 5 años, se traduce en un incremento de 1,740,561 unidades en cuanto a la producción y \$98.5 millones de pesos en el valor de la misma. Este crecimiento refleja la importancia estratégica del sector tanto a nivel industrial como comercial, lo que refuerza la necesidad de garantizar el cumplimiento de requisitos normativos en etiquetado, información sanitaria y trazabilidad.

La implementación efectiva de la NOM-142 permite asegurar que los productos elaborados y distribuidos a lo largo de este extenso ecosistema económico cuenten con especificaciones claras, tanto para proteger al consumidor como para fortalecer la competitividad del mercado formal.

Finalmente, conforme a los datos presentados en este apartado se puede resaltar la importancia que tiene la NOM-142, pues los productos del campo de aplicación de esta norma tienen un impacto importante en la economía mexicana. Asimismo, resulta importante destacar que el cumplimiento de este tipo de productos con lo establecido en la regulación beneficia directamente la salud de los consumidores y ayuda a que se tomen decisiones de compra mejor informadas.









#### Conclusiones

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, en virtud de que se identificó que cumple cabalmente con la protección de los Objetivos Legítimos de Interés Público previstos en la misma. En este sentido, se corrobora que las causas que llevaron a la creación de la norma aún subsisten, dado que se protegen los derechos e intereses de los usuarios y se garantiza que la prestación de los servicios y equipos que regula se efectúe en las mejores condiciones.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracciones I, IV y XIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección y promoción de la salud, la seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información, es por ello que resulta necesario promover y proteger dichos objetivos a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014.









### Bibliografía

- Diario Oficial de la Federación, NORMA Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, 2015, https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5386313&fecha=23/03/2015#gsc.ta b=0
- Manufacturera, 2025 de la Industria Mensual INEGI, Encuesta https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=EMIM\_ENTIDAD\_36&bd=E MIM
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx
- Procuraduría Federal del Consumidor, Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de Profeco: así se analiza la calidad de productos, 2025, https://www.gob.mx/profeco/prensa/laboratorio-nacional-de-proteccion-alconsumidor-de-profeco-asi-se-analiza-la-calidad-de-productos?idiom=es-MX#:~:text=Ei%20proceso%20de%20an%C3%A1lisis%2C%20a,.gob.mx/profeco.
- Procuraduría Federal del Consumidor, Presenta Profeco resultados de estudio de calidad a bebidas alcohólicas, 2021, https://www.gob.mx/profeco/prensa/presentaprofeco-resultados-de-estudio-de-calidad-a-bebidasalcoholicas#:~:text=Entre%20las%20conclusiones%2C%20el%20laboratorio,compuest o%20org%C3%A1nico%20que%20posee%20carbonilo).
- Secretaría de Economía (DATA MÉXICO), Licores y otras Bebidas Espirituosas, 2025 https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/liqueurs-and-otherspirituous-beverages?timeNetTradeSelector=Year



